



**1201/CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CULTURAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL NOVENO FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LOGROÑO. CONCÉNTRICO 09.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Memoria Proyecto presentada por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja (G-26367763) con fecha de 6 de marzo de 2023 comprensiva de una pluralidad de actividades a realizar en la ciudad de Logroño en el marco de un Festival de Arquitectura y Diseño (Concentrico09).
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, para la subvención de las diversas actividades referidas en el expositivo primero.
3. El informe emitido por el adjunto a la Dirección General responsable de la Cultura de fecha 21 de marzo de 2023.
4. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2023.
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 28 de marzo de 2023 (nº diario general de operaciones 23/16834).
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 30 de marzo de 2023 por el Interventor/Interventor General en funciones.
8. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el adjunto a la Dirección General responsable de la Cultura.

ACUERDA:



PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja (G-26367763) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las actividades y acciones incluidas en el Noveno Festival de Arquitectura y Diseño Concéntrico, que figura como Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 81.000.-€ con cargo a la partida 334.00 489.99, para atender a financiación del referido Convenio, abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio y el 20% restante tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades.

TERCERO: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del referido convenio a los efectos de su publicidad

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.



## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FUNDACION CULTURAL DE LOS ARQUITECTOS DE LA RIOJA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDAD CULTURAL A TRAVÉS DEL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCÉNTRICO 09, FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LOGROÑO. AÑO 2023.

En Logroño a de abril de 2023

#### REUNIDOS

De una parte D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

De otra parte, D. Ángel Carrero y del Pozo, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja y Presidente de la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja.

#### EXPONEN

El Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Colegio de Arquitectos de La Rioja, como Corporación de Derecho Público, de base privada, con personalidad jurídica propia y fines específicos de indudable interés público elevó a escritura pública el 20 de mayo de 2004 el Acuerdo de constitución de la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja de 20 de noviembre de 2003.

La Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto genérico el desarrollo y la difusión de la Arquitectura en La Rioja en sus distintos ámbitos.

Que en el marco confluyente de sus respectivas competencias y a efectos de potenciar y desarrollar la actividad cultural de la ciudad de Logroño se pretende vertebrar y ejecutar un festival de arquitectura con la intención de dar una nueva imagen a la ciudad desde la experiencia y profesionalidad de expertos en arquitectura y diseño.



Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración

## ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para el diseño, la organización y ejecución de Concéntrico 09, Festival de Arquitectura y Diseño de Logroño (Año 2023) que se celebrará entre el 27 de abril al 2 de mayo de 2023.

### SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Potenciar y difundir el Diseño y la Arquitectura en Logroño como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la Ciudad.
2. Dinamizar la ciudad a partir de un festival multidisciplinar que incluye intervenciones en distintos puntos del casco urbano,
3. Aglutinar el diseño, organización y ejecución del Festival en torno a la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja como entidad sin ánimo de lucro constituida por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.
4. Potenciar Logroño como punto de partida, como nexo de reflexión y su puesta en valor a través de la intervención de arquitectos, diseñadores y artistas y su relación con los ciudadanos.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentados por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

### TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene vigencia para el año 2023.

#### **CUARTA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de la Unidad de Cultura se les facilite.

#### **QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

Las acciones a desarrollar, cuya dirección y comisariado corresponden a Javier Peña Ibáñez, de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja, comprenden: 21 intervenciones a los que se suman talleres, encuentros y exposiciones que realizan equipos de más de 20 países, apostando por creadores internacionales relevantes que den nuevo alcance al festival y la ciudad, además de intervenciones que serán resultado del trabajo con diferentes entidades de la ciudad: Logroño Intercultural, IES Batalla de Clavijo, IES Sagasta, CEIP Las Gaunas, Biblioteca Rafael Azcona, entre otras asociaciones e instituciones que se han prolongado durante todo varios meses un proceso participativo abierto; Concéntrico albergará en su novena edición el programa Cities Ahead que celebrará en la ciudad y el Museo Würth La Rioja. Cities Ahead es un programa europeo, iniciativa de Goethe-Institut, que promueve el impulso de las ciudades creativas. Su objetivo es transformar la ciudad en un ecosistema ideal para la creatividad y la cultura, aprovechando todo el potencial para la difusión global y la cooperación cultural internacional. De esta forma, se amplía la programación, sumando nuevos agentes destacados del panorama de la arquitectura nacional e internacional.

No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 81.000.€ que se financiarán con cargo a la partida 334.00 489.99 del Presupuesto General para el año 2023; así mismo colaborará asumiendo los gastos de instalación y suministro de corriente eléctrica para las obras que lo requieren, la cesión de vallas para el montaje de las intervenciones y se autorizará la ocupación del dominio público con las intervenciones con arreglo a los criterios técnicos establecidos desde Dominio Público.

El Ayuntamiento de Logroño no asumirá obligación alguna y no se hará responsable de las instalaciones y los elementos integrantes de las intervenciones cuya instalación, conservación y custodia corresponderá a la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja.

La Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño en el ámbito del presente convenio, podrán acordar que pueda ser facilitado a este Ayuntamiento los derechos para que alguna de las intervenciones, que puedan tener interés municipal, pudieran ser ejecutadas, para su ubicación de modo permanente en espacio de dominio público municipal, de



conformidad con la legislación de contratos.

## **SEXTA: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.**

La Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollara las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

## **SÉPTIMA: EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño concederá subvención por un importe máximo de 81.000.- €, abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio. El porcentaje restante será abonado tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades.

Para la debida justificación, la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja de Logroño deberá presentar al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:

- Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas.
- Facturas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. LOS PAGOS DEBERAN ESTAR REALIZADOS EN SU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.
- Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria o escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Fundación ante la Agencia Tributaria.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados para este proyecto.

## **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.



## **NOVENA: INCOMPATIBILIDADES**

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

## **DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, su Reglamento de Desarrollo y las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2023.

## **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.

## **DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

## **DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos pertinentes, se expide el presente documento, en el lugar y fecha indicados